

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trinidad – Casanare

Oficio Civil No. 854304089001-JPM-TC- - 0304. Septiembre 18/2020.  
Correo electrónico: [j01prmapltrinidad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmapltrinidad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 No 01-40 Barrio Centro

Señor (a)  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare  
Correo electrónico: [aux01sab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aux01sab@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tunja – Boyacá

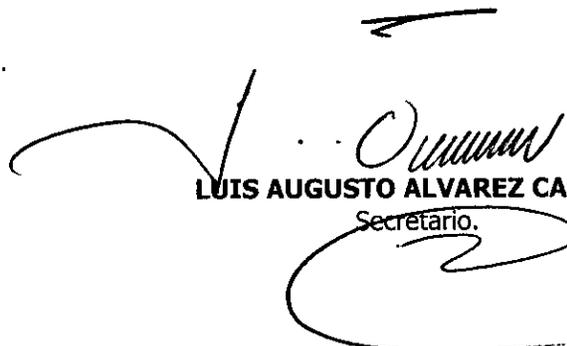
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (Art. 563 C. G. P.)
RADICADO No.	854304089001-2020-00002-00
SOLICITANTE	JOSE ROBERTO PIDIACHI PEREZ
APODERADO	Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
ACREEDORES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y OTRO.

Respetado (a) Doctor (a).-

Comedidamente y atendiendo a que este Despacho dio apertura al trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, señor JOSE ROBERTO PIDIACHI PEREZ, identificado con la C. C. No. 74.825.452, dentro del proceso de la referencia, en ese sentir y atendiendo a lo ordenado en el art. 565 numeral 7 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a nivel Nacional a todos los juzgados Civiles del Circuito, de Familia, laborales y Civiles Municipales que adelanten procesos ejecutivos e inclusive de alimentos contra el deudor JOSE ROBERTO PIDIACHI PEREZ, para que remitan a este Juzgado dentro de los 20 días siguientes al recibo de este oficio, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.

En ese sentir me permito solicitar de su valiosa colaboración para que a través de sus buenos oficios se sirva ordenar a quien corresponda hacer extensiva el referido oficio, a todos los jueces del País.

Cordial Saludo.

  
**LUIS AUGUSTO ALVAREZ CASTRO**  
Secretario.

